



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL SOBRE LA NO NECESIDAD DE RECABAR INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, FINANCIACIÓN Y TESORERÍA EN LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DE LOS MALLOS DE RIGLOS, AGÜERO Y PEÑA RUEBA.

En relación con el procedimiento para la aprobación del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural de los Mallos de Riglos, Agüero y Peña Rueba, dado que la orden de inicio del mismo fue firmada con fecha 30 de enero de 2020, dicho procedimiento debe regularse por lo previsto en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En este contexto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 “informes y dictámenes” de la citada Ley 2/2009 en lo relativo al procedimiento para la aprobación de reglamentos, con fecha 19 de diciembre de 2022 se solicitó el preceptivo informe a la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para que se refiriera, como mínimo, a la corrección del procedimiento seguido y a la valoración de las alegaciones presentadas.

Dicho informe fue emitido con fecha 22 de junio de 2023 (CSV5I7KHXC2D81P01PFI) y en el mismo se incluye, en el apartado III, punto 8º lo siguiente:

“Sí que resulta preceptivo el informe de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería previsto en el artículo 13 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 y en el artículo 13 de la Ley 8/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, en cuanto que del Plan pueda derivarse un incremento de gasto, según se desprende de la memoria.”

No obstante lo anterior, en el apartado de impacto económico de la memoria justificativa del proyecto de decreto se especificaba que el decreto no genera nuevas obligaciones económicas para el Gobierno de Aragón que no puedan ser asumidas en los presupuestos actualmente previstos por el Departamento y destinados de manera genérica a la gestión de los 18 espacios naturales protegidos declarados en Aragón, y que por lo anteriormente expuesto, puede deducirse que la aprobación del proyecto de decreto que se propone no lleva consigo la necesidad de contar con una asignación presupuestaria adicional.

El decreto que se pretende aprobar se enmarca en una línea continuista ya consolidada en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y relativa a los planes de gestión de los espacios naturales protegidos aragoneses, de tal forma que la aprobación de la norma que se presenta no genera nuevas obligaciones económicas para el Gobierno de Aragón que no puedan ser asumidas en los presupuestos actualmente previstos por el Departamento y destinados de manera genérica a la gestión de los espacios naturales protegidos de Aragón.

En vista de lo anterior, y no requiriendo la aprobación de este proyecto de decreto de una asignación presupuestaria adicional, resulta innecesario solicitar informe a la de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTION FORESTAL

Jorge Crespo Junquera